

Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo

3 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Primera Conferencia de Examen

Dubrovnik, 7 a 11 de septiembre de 2015

Tema 9 del programa provisional

**Examen del funcionamiento y la situación de la Convención
y otros asuntos de importancia para alcanzar los objetivos
de la Convención**

Proyecto

Informe de Croacia: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Vientián hasta la Primera Conferencia de Examen de la Convención sobre Municiones en Racimo¹

Presentado por el Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes

1. El presente informe contiene un análisis general de las tendencias y las cifras correspondientes a la aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo, cuyas medidas operativas figuran en el Plan de Acción de Vientián, desde la entrada en vigor de la Convención, el 1 de agosto de 2010, hasta la Primera Conferencia de Examen de la Convención, que tendrá lugar en Dubrovnik (Croacia) en septiembre de 2015. Se hace especial hincapié en los avances logrados desde la Quinta Reunión de los Estados Partes, celebrada en San José (Costa Rica) en septiembre de 2014.

2. El presente informe se ha elaborado como documentación sobre la aplicación de la Convención a nivel mundial y para facilitar las deliberaciones durante la Primera Conferencia de Examen haciendo un seguimiento de los progresos y determinando cuáles son los temas principales que se han de examinar. No reemplaza ningún informe oficial ni tampoco ofrece una visión completa de todos los avances logrados en la aplicación de las 66 medidas del Plan de Acción de Vientián. La lista de desafíos y preguntas para el debate no pretende ser exhaustiva.

3. El contenido del informe se basa en información de dominio público, incluidos los informes iniciales y anuales de los Estados partes en materia de transparencia, que han de presentarse cada año el 30 de abril, y las declaraciones formuladas en la Quinta Reunión de los Estados Partes, la reunión entre períodos de sesiones celebrada en Ginebra en junio de 2015 y otras fuentes de libre acceso, como declaraciones

¹ Debido a las limitaciones de espacio se han empleado las siguientes siglas: Coalición contra las Municiones en Racimo (CMC), Unión Europea (UE), Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR).



formuladas en reuniones oficiosas, comunicados de prensa de los Estados e información facilitada por organizaciones internacionales y de la sociedad civil.

4. Los términos “Estados partes”, “Estados signatarios” o “Estados que no son partes” se utilizan explícitamente; de otro modo, con el término “Estados” se alude en general a los Estados partes, los Estados signatarios y los Estados que no son partes. Aunque la Convención aún no ha entrado en vigor para algunos de los Estados que aquí se mencionan y que la han ratificado o se han adherido a ella, en el presente documento se alude a ellos como “Estados partes”.

5. En general, en el informe no se distingue entre la información procedente de las declaraciones formuladas en las reuniones entre períodos de sesiones, en las reuniones de los Estados partes y en los informes iniciales o anuales de transparencia. El presente informe se concluyó el 19 de junio de 2015. Los cambios que se hayan producido después de esa fecha no se incluyen en este informe pero podrán ser tenidos en cuenta en una revisión que se realice con posterioridad a la Conferencia de Examen.

I. Tendencias generales

Universalización

6. El número de Estados partes en la Convención sigue aumentando. A fecha de 19 de junio de 2015 se habían incorporado a la Convención mediante firma, ratificación o adhesión 116 Estados². De ellos, 92 Estados son partes y 24 Estados son signatarios. Desde el último informe han pasado a ser partes en la Convención 8 Estados.

7. Transcurridos cinco años desde la apertura a la firma, tres quintas partes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han sumado a la prohibición del empleo, la producción, la transferencia y el almacenamiento de municiones en racimo. Tras la rápida sucesión de ratificaciones y adhesiones registrada en los primeros años de existencia de la Convención, el proceso de universalización experimentó una ralentización, si bien recientemente ha vuelto a cobrar impulso con las 5 ratificaciones y las 3 adhesiones que se han producido en el período que abarca el informe.

8. Desde la entrada en vigor de la Convención, la norma general de no emplear, producir, transferir ni almacenar municiones en racimo, que está estableciendo la Convención, se ha visto reforzada por el número adicional de Estados que han pasado a ser partes en la Convención y por el hecho de que la mayoría de los Estados se hayan pronunciado a favor de esta última. Muestra de ello son las múltiples condenas y expresiones de preocupación que han formulado los Estados cuando no se ha observado dicha norma, esto es, en los siete casos de empleo en Estados que no son partes en la Convención desde su entrada en vigor.

Destrucción de existencias

9. De los 37 Estados partes que habían comunicado que poseían existencias de municiones en racimo, 35 han cumplido ya sus obligaciones en materia de destrucción de existencias y han iniciado el proceso de destrucción o han informado de que han comenzado a elaborar planes a tal efecto. Veintitrés Estados partes han cumplido las obligaciones que impone el artículo 3 en materia de destrucción —3 de ellos desde la Quinta Reunión de los Estados Partes—, por lo que quedan 14 Estados que todavía no han cumplido dichas obligaciones. Los progresos registrados hasta la fecha reafirman

² Anexo 1, “Cuadros y gráficos descriptivos de los avances recientes logrados en diversas esferas temáticas: Universalización”.

la perspectiva de que todos los Estados partes completarán la destrucción mucho antes de que venza el plazo inicial de ocho años previsto en la Convención. Además, según el *Monitor de Municiones en Racimo 2014*, el número de Estados signatarios con existencias de municiones en racimo se sitúa actualmente en 3.

Limpieza

10. Cinco de los 16 Estados partes contaminados por restos de municiones en racimo han cumplido sus obligaciones en materia de limpieza. Por lo tanto, hay 11 Estados partes que han comunicado que siguen contaminados por restos de municiones en racimo y, por ende, tienen pendientes obligaciones dimanantes del artículo 4. Asimismo, 2 Estados signatarios han informado de que están contaminados por municiones en racimo. Según el *Monitor de Municiones en Racimo*, en julio de 2014 había un total de 38 Estados afectados y 3 territorios contaminados o que se sospechaba que estaban contaminados por restos de municiones en racimo.

Asistencia a las víctimas

11. Desde la entrada en vigor de la Convención, 12 Estados partes y 5 Estados signatarios han comunicado, o se ha notificado, que tienen obligaciones dimanantes del artículo 5. Además, 16 Estados que no son partes en la Convención y 3 territorios tienen víctimas de las municiones en racimo, por lo que el total de Estados con víctimas de las municiones en racimo se sitúa en 33.

Cooperación y asistencia internacionales

12. Dieciséis Estados partes han comunicado que han solicitado asistencia internacional desde la entrada en vigor de la Convención. Cinco de ellos han cumplido desde entonces las obligaciones para las que requerían asistencia internacional: 2 en cuanto a las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 4, y 3³ en lo que respecta a las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 3. Uno de ellos las cumplió durante el período que abarca el informe. Un total de 27 Estados partes⁴ han comunicado que han brindado cooperación y asistencia desde la entrada en vigor de la Convención.

Transparencia

13. Ochenta y cuatro Estados partes debían presentar informes anuales de transparencia en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de 2015. A fecha de 18 de junio, hasta 44 Estados no habían presentado todavía sus informes anuales, por lo que la tasa de presentación de informes anuales de transparencia disminuyó del 51% en 2014 al 48% en 2015. Desde la entrada en vigor de la Convención, 3 Estados que aún no eran partes en ella han presentado también informes iniciales de transparencia con carácter voluntario, 1 de los cuales ya se ha convertido en Estado parte y posteriormente ha presentado también su primer informe anual de actualización.

Medidas nacionales de aplicación

14. Un total de 24 Estados partes han aprobado ya instrumentos legislativos destinados específicamente a aplicar la Convención, y otros 24 Estados partes consideran que su legislación vigente es suficiente. Veintitrés Estados partes y 1 Estado signatario están en proceso de revisar su legislación para determinar si es

³ Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire y ex República Yugoslava de Macedonia.

⁴ Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Santa Sede, Sudáfrica, Suecia y Suiza.

necesario adoptar medidas adicionales o de aprobar los instrumentos legislativos correspondientes. Otros 16 Estados partes aún no han proporcionado información sobre la situación en la que consideran que se encuentran en lo referente a las medidas nacionales de aplicación. De los 8 Estados que se han incorporado a la Convención desde la Quinta Reunión de los Estados Partes, 3 comunicaron, antes de que vencieran sus respectivos plazos para la presentación de dicha información, su intención de elaborar instrumentos legislativos a fin de aplicar la Convención.

Relaciones de asociación

15. Desde la entrada en vigor de la Convención, los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la sociedad civil, incluida la Coalición contra las Municiones en Racimo (CMC), los supervivientes y las organizaciones que los representan, junto con otros interesados pertinentes, han cooperado de manera oficial y oficiosa en los planos nacional, regional e internacional en una amplia gama de cuestiones relativas a su aplicación.

II. Universalización

Alcance

16. Desde el último informe⁵, 8 Estados (Belice, Congo, Guinea, Guyana, Paraguay, Estado de Palestina, Canadá y Sudáfrica⁶) han pasado a ser partes en la Convención, por lo que, al 18 de junio de 2015, el número de Estados partes en la Convención se situaba en 92.

Progresos

17. Transcurridos cinco años desde su entrada en vigor, 24 Estados signatarios⁷ no han ratificado aún la Convención.

18. Las actividades de universalización y divulgación realizadas con arreglo al Plan de Acción de Vientián han logrado mantener vivo el interés de los Estados signatarios y los Estados que no son partes por incorporarse oficialmente a la Convención. Durante el período que abarca el informe, varios Estados signatarios han indicado que sus respectivos procesos de ratificación se encuentran en una fase avanzada y que tienen la intención de que concluyan antes de la Primera Conferencia de Examen. Además, algunos Estados que no son partes también han señalado que están examinando la Convención con vistas a adherirse a ella en un futuro próximo.

⁵ 20 de julio de 2014.

⁶ En orden cronológico de ratificación/adhesión: Belice (se adhirió el 2 de septiembre de 2014), Congo (el 2 de septiembre de 2014), Guinea (el 21 de octubre de 2014), Guyana (se adhirió el 31 de octubre de 2014), Paraguay (el 12 de marzo de 2015), Estado de Palestina (se adhirió el 2 de enero de 2015), Canadá (el 16 de marzo de 2015) y Sudáfrica (el 28 de marzo de 2015).

⁷ Angola, Benin, Chipre, Colombia, Djibouti, Filipinas, Gambia, Haití, Indonesia, Islandia, Jamaica, Kenya, Liberia, Madagascar, Namibia, Nigeria, Palau, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y Uganda.

19. Con arreglo a las medidas núms. 2 a 5, 40 Estados partes⁸, 5 Estados signatarios⁹, 5 Estados que no son partes¹⁰, así como la Unión Europea (UE)¹¹, el Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades relativas a las Minas de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR), el CICR, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) y la Coalición contra las Municiones en Racimo (CMC) han reiterado su apoyo a la Convención en declaraciones oficiales formuladas durante la Quinta Reunión de los Estados Partes¹².

20. Desde la Primera Reunión de los Estados Partes se han llevado a cabo diversas actividades para dar prioridad a la universalización en el programa, entre las que figura la presentación por Portugal y Zambia de sendos documentos a las Reuniones de los Estados Partes Tercera y Cuarta, respectivamente, en apoyo a la labor de universalización¹³. Además, en el período que abarca el informe, el Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes, junto con los Coordinadores para la universalización y el Coordinador para las medidas nacionales de aplicación, con el apoyo del CICR, la CMC y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en su calidad de dependencia provisional de apoyo a la aplicación, adoptó diversas medidas para promover la universalización de la Convención y sus normas y para reconocer los obstáculos y dificultades a que se enfrentan los Estados signatarios y los Estados que no son parte en cuanto a la ratificación o la adhesión a la Convención, entre ellas la realización de 2 talleres regionales celebrados en Ginebra, a los que asistieron representantes de países de la región de Asia y el Pacífico y de Europa, respectivamente, así como 1 taller para Estados de América Latina que tuvo lugar en San José (Costa Rica) el 1 de septiembre de 2014.

21. Entre las actividades realizadas figuran también reuniones bilaterales con Estados signatarios y Estados que no son partes convocadas por el Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes a lo largo de su presidencia, en las que se adoptaron medidas para promover la universalización de la Convención. El 3 de diciembre, con motivo del sexto aniversario de la firma de la Convención, el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica lanzó un llamado para que se alcanzara la cifra de 100 Estados partes antes de la Conferencia de Examen, en el que pidió a todos los Estados partes y otras partes interesadas que redoblaran esfuerzos para alentar nuevas ratificaciones y adhesiones a la Convención. Durante una visita que efectuó a Ginebra en marzo de 2015, el Presidente se reunió por separado con el Presidente designado, los Coordinadores para la universalización, diversos representantes de la sociedad civil y el CICR para examinar cuál era la mejor manera de lograr estos objetivos. Teniendo en cuenta la información facilitada a título individual por los Estados sobre sus propios objetivos y perspectivas con respecto a la adhesión y la situación de sus respectivos procesos de ratificación, se preparó una lista de países interesados. Asimismo, el Presidente celebró reuniones bilaterales con los Ministros de Relaciones

⁸ Afganistán, Alemania, Australia, Bélgica, Belice, Burkina Faso, Canadá, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Francia, Guatemala, Honduras, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Lesotho, Líbano, Mauritania, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, Santa Sede, Senegal, Suiza, Swazilandia, Trinidad y Tabago y Zambia.

⁹ Colombia, Jamaica, Namibia, Somalia y Uganda.

¹⁰ China, Cuba, Sudán del Sur, Tailandia y Tayikistán.

¹¹ En la que están incluidos la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Islandia, Serbia, Albania, Bosnia y Herzegovina y la República de Moldova.

¹² Durante la ceremonia de apertura, el intercambio general de opiniones y la sesión sobre universalización de la Quinta Reunión de los Estados Partes.

¹³ [http://www.unog.ch/80256EE600585943/\(httpPages\)/5BD2AEC9172B6E3FC1257B36005CB64C?OpenDocument](http://www.unog.ch/80256EE600585943/(httpPages)/5BD2AEC9172B6E3FC1257B36005CB64C?OpenDocument).

Exteriores que se encontraban en Ginebra en el marco del Consejo de Derechos Humanos para alentar a sus respectivos gobiernos a tomar las medidas oportunas.

22. Desde la entrada en vigor de la Convención se han confirmado y/o documentado presuntos casos de empleo de municiones en racimo en ocho Estados que no son partes en la Convención¹⁴. En el período que abarca este informe se documentaron cinco casos de esta índole: en Libia, Ucrania, Sudán, República Árabe Siria y Yemen¹⁵. Si bien estos casos de empleo son motivo de gran preocupación, las dificultades que plantea determinar quiénes son las partes responsables del empleo en la mayoría de las ocasiones son una muestra de que la norma que está estableciendo la Convención está cobrando fuerza, incluso entre los Estados que no son partes. Con arreglo a la medida núm. 6, 157 Estados¹⁶, incluidos tanto Estados partes en la Convención como otros que aún no lo son, han condenado o expresado inquietud por el empleo generalizado e ininterrumpido de municiones en racimo en la República Árabe Siria, que comenzó en julio de 2012. Además, al menos 52 Estados¹⁷ han condenado o expresado inquietud por el uso de municiones en racimo en Ucrania en 2014. Tres Estados¹⁸, entre ellos los del Presidente de la Quinta Reunión de los Estados partes y el Presidente designado de la Primera Conferencia de Examen, han condenado o expresado inquietud por el empleo de municiones en racimo en el Yemen en 2015, declaraciones que fueron seguidas por un gran número de Estados partes, Estados que no son partes en la Convención y organizaciones que condenaron o expresaron inquietud por el uso de municiones en racimo en esos países en la reunión entre períodos de sesiones de 2015¹⁹.

23. Las actividades de divulgación realizadas en virtud de la medida núm. 7 han hecho posible la participación de Estados signatarios y Estados que no son partes en la Convención en sus reuniones oficiales y oficiosas. En la Quinta Reunión de los Estados Partes participaron 15 Estados signatarios²⁰ y otros 22 observadores²¹, y en la reunión entre períodos de sesiones de 2015 participaron otros 8 Estados signatarios²² y 18 Estados que no eran partes²³. Tres Estados partes²⁴ aportaron fondos al programa de patrocinio, que ayudó a financiar la participación de Estados afectados y de bajos ingresos en la Quinta Reunión de los Estados Partes y en la reunión entre períodos de

¹⁴ Casos de empleo: Camboya (2011), Libia (2011, 2014 y 2015), República Árabe Siria (2012, 2013, 2014 y 2015), Sudán del Sur (2014), Ucrania (2014 y 2015) y Yemen (2015); presuntos casos de empleo: Myanmar (2013) y Sudán (2012 y 2015).

¹⁵ <https://www.hrw.org/news/2014/02/18/syria-new-deadly-cluster-munition-attacks>;
<http://www.hrw.org/news/2015/02/04/dispatches-more-cluster-munition-use-ukraine>;
<http://www.hrw.org/news/2015/03/14/libya-evidence-new-cluster-bomb-use>;
<https://www.hrw.org/news/2015/04/15/sudan-cluster-bombs-used-nuba-mountains>;
<http://www.hrw.org/news/2015/05/03/yemen-saudi-led-airstrikes-used-cluster-munitions>.

¹⁶ <http://www.stopclustermunitions.org/en-gb/cluster-bombs/use-of-cluster-bombs/cluster-munition-use-in-syria.aspx>.

¹⁷ <http://www.stopclustermunitions.org/en-gb/cluster-bombs/use-of-cluster-bombs/cluster-munition-use-in-ukraine.aspx>.

¹⁸ Costa Rica, Croacia y Noruega.

¹⁹ Austria, Bélgica, Burundi, Ecuador, Estado de Palestina, Irlanda, Italia, Líbano, Madagascar, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Suecia, Suiza, Turquía y Uganda, así como las Naciones Unidas, la UE, el CICR y la CMC.

²⁰ Angola, Benin, Canadá, Colombia, Filipinas, Haití, Jamaica, Madagascar, Namibia, Paraguay, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Somalia, Sudáfrica y Uganda.

²¹ Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bangladesh, China, Cuba, Eritrea, Estado de Palestina, Finlandia, Gabón, Marruecos, Mongolia, Qatar, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania y Yemen.

²² Angola, Colombia, Filipinas, Indonesia, Madagascar, Namibia, República Democrática del Congo y Uganda.

²³ Camboya, China, Cuba, Eslovaquia, Etiopía, Finlandia, India, Libia, Marruecos, Pakistán, Qatar, Serbia, Sudán, Tayikistán, Tailandia, Turquía, Yemen y Zimbabwe.

²⁴ Irlanda, Nueva Zelandia y Noruega.

sesiones de 2015. El patrocinio hizo posible que 43 delegados de 28 Estados partes²⁵, 7 Estados signatarios²⁶ y 8 Estados que no eran partes²⁷ participaran en la Quinta Reunión de los Estados Partes, mientras que la participación en los gastos del programa establecido para la reunión entre períodos de sesiones de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal permitió que otros 14 delegados de 10 Estados partes²⁸, 2 Estados signatarios²⁹ y 2 Estados que aún no son partes³⁰ asistieran a la reunión entre períodos de sesiones de 2015.

Desafíos y cuestiones para el debate en la Primera Conferencia de Examen

24. Los desafíos planteados en la Quinta Reunión de los Estados Partes siguen siendo los mismos, a saber:

- Reforzar la norma y poner fin al empleo de municiones en racimo por Estados que no son partes;
- Incrementar el ritmo de ratificación y adhesión a la Convención entre los Estados que no son partes pero están contaminados por municiones en racimo, poseen existencias o son productores de este tipo de municiones; así como entre los responsables del bienestar de los supervivientes;
- Hacer que la ratificación o adhesión a la Convención por los Estados signatarios sea una prioridad en la agenda del parlamento nacional.

25. En la Primera Conferencia de Examen cabría someter a debate, entre otras, las siguientes cuestiones:

a) ¿Cómo pueden utilizarse y promoverse la cooperación y la asistencia regionales e internacionales para aumentar el número de Estados partes en la Convención?

b) ¿Cómo pueden los Estados partes trabajar en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y otras organizaciones internacionales para impulsar la universalización del tratado y reforzar la norma de que ningún actor use municiones en racimo bajo ninguna circunstancia, así como para investigar las denuncias de empleo e informar al respecto?

III. Destrucción de existencias

Alcance

26. Un total de 37 Estados partes³¹ han comunicado que tienen obligaciones dimanantes del artículo 3 de la Convención, de los cuales 23 han declarado que han

²⁵ Afganistán, Albania, Antigua y Barbuda, Belice, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Camerún, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Iraq, Lesotho, Malí, Mauritania, México, Montenegro, Mozambique, Níger, Perú, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, Swazilandia y Zambia.

²⁶ Jamaica, Madagascar, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Somalia, Sudáfrica (Estado signatario en la Quinta Reunión de los Estados Partes) y Uganda.

²⁷ Bangladesh, Cuba, Estado de Palestina (que no era parte durante la Quinta Reunión de los Estados partes), Mongolia, Sudán, Sudán del Sur y Yemen.

²⁸ Chile, Líbano, Mauritania, Montenegro, Mozambique, Níger, Perú, República Democrática Popular Lao, Senegal y Sudáfrica.

²⁹ Madagascar y República Democrática del Congo.

³⁰ Etiopía y Zimbabwe.

³¹ Afganistán, Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chile, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Iraq, Italia, Japón, Montenegro, Mozambique, Noruega, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Sudáfrica, Suecia y Suiza.

cumplido sus obligaciones en materia de destrucción de existencias o han indicado que las existencias serían destruidas antes de la ratificación de la Convención³². Así pues, hay 14 Estados partes³³ que aún tienen obligaciones en virtud del artículo 3. Además, según el *Monitor de Municiones en Racimo 2014*, 3 Estados signatarios³⁴ y 48 Estados que no eran partes³⁵ están en posesión de existencias de municiones en racimo.

Progresos

27. Tres Estados partes³⁶ han anunciado, en la Quinta Reunión de los Estados Partes, por correspondencia oficial o a través del mecanismo previsto por el artículo 7, que han cumplido las obligaciones dimanantes del artículo 3. De ellos, el Canadá comunicó que había destruido sus existencias en la Quinta Reunión de los Estados Partes, antes de ratificar la Convención, mientras que los otros dos completaron la destrucción durante el período que abarca el informe.

28. Asimismo, el Congo, que pasó recientemente a ser Estado parte, ya había anunciado que no tenía existencias de municiones en racimo, mientras que, según la información recibida, los otros dos Estados partes que también se han incorporado hace poco a la Convención, Guinea y Sudáfrica, sí que tienen y, por ende, están sujetos a las obligaciones dimanantes del artículo 3.

29. Con arreglo a la medida núm. 8, entre los Estados partes que aún tienen obligaciones en materia de destrucción de existencias, 12³⁷ han notificado que tienen en marcha un plan de destrucción o que han comenzado un proceso destinado a formular planes de aplicación específicos. En el período que abarca el informe, 6 Estados partes facilitaron información actualizada sobre la fecha en la que prevén que finalice la destrucción con arreglo al artículo 3. Por consiguiente, y habida cuenta de la información proporcionada en anteriores ocasiones por los Estados partes, otros 5 Estados partes³⁸ estarán en situación de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 3 antes de que finalice el año 2015, otros 4³⁹ lo estarán en 2018, otro⁴⁰ en 2019 y otro más⁴¹ en 2021.

30. Asimismo, siete Estados partes⁴² han comunicado que han comenzado la destrucción física de sus existencias de municiones en racimo. Entre ellos, Croacia⁴³ señaló en su informe presentado en virtud del artículo 7 que en esos momentos se

³² Afganistán, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chile, Congo, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Honduras, Hungría, Iraq, Japón, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y República de Moldova.

³³ Alemania, Botswana, Bulgaria, Croacia, España, Francia, Guinea, Guinea-Bissau, Italia, Mozambique, Perú, Sudáfrica, Suecia y Suiza.

³⁴ Angola, Indonesia y Nigeria.

³⁵ Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Brasil, Camboya, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Grecia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Libia, Marruecos, Mongolia, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Serbia, Singapur, Sudán, Tailandia, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zimbabwe.

³⁶ Bosnia y Herzegovina, Canadá y Japón.

³⁷ Alemania, Botswana, Bulgaria, Croacia, España, Francia, Italia, Mozambique, Perú, Sudáfrica, Suecia y Suiza.

³⁸ Alemania, Botswana, Italia, Mozambique y Suecia.

³⁹ Croacia, España, Francia y Suiza.

⁴⁰ Bulgaria.

⁴¹ Perú.

⁴² Alemania, Croacia, Francia, Italia, Mozambique, Suecia y Suiza.

⁴³ Croacia.

encontraba interrumpido el proceso de destrucción de las municiones en racimo, pero que lo más probable era que se reanudara en agosto de 2015. Además, en la Quinta Reunión de los Estados Partes, Guinea-Bissau indicó que la situación política ya había mejorado y, por tanto, podía proseguir con la destrucción de las existencias de municiones en racimo, que estaba integrada en un plan de destrucción más amplio⁴⁴. Diez de los 14 Estados partes con obligaciones en materia de destrucción de existencias han presentado informes en virtud del artículo 7 en los que facilitan datos sobre el número y el tipo de municiones en racimo en su posesión⁴⁵.

31. Según el *Monitor de Municiones en Racimo 2014*, más de 1,16 millones de municiones en racimo que contenían unos 140 millones de submuniciones han sido destruidas por los Estados partes a raíz de las medidas adoptadas para aplicar la Convención⁴⁶. Dicha cifra constituye más del 80% del total de existencias de municiones en racimo declaradas por los Estados partes. La mayoría de los Estados partes con obligaciones en materia de destrucción de existencias han indicado que completarán la destrucción de todas las existencias mucho antes de la fecha límite prevista a tal efecto. Además, la destrucción de las existencias ha resultado ser menos costosa y menos complicada de lo previsto, por lo que todo apunta a la aplicación con éxito del artículo 3 de la Convención.

32. Doce Estados partes⁴⁷ han notificado que retienen o han retenido municiones en racimo y submuniciones explosivas con fines de entrenamiento y para desarrollar contramedidas, de conformidad con las disposiciones que figuran en el artículo 3, párrafo 6. De ellos, dos Estados partes⁴⁸ que retenían municiones en racimo las han destruido y han decidido no reponerlas. Todos los Estados partes que retienen municiones en racimo y/o submuniciones explosivas facilitaron información sobre los tipos y las cantidades de existencias retenidas en el período que abarca el informe.

Desafíos y cuestiones para el debate en la Primera Conferencia de Examen

33. Como se indica en el informe de San José, el principal desafío consiste en asegurar que se mantenga el impulso para la destrucción rápida de existencias y utilizar con ese fin las disposiciones relativas a la cooperación y la asistencia internacionales. Para ello es preciso difundir en mayor medida el éxito logrado hasta la fecha en materia de aplicación, recalcando que el proceso, en la mayoría de los casos, ha resultado ser más rápido, más barato y menos complejo de lo previsto inicialmente y que cada vez son más numerosos los Estados que cuentan con esa experiencia concreta que puede ser divulgada de manera constructiva para ayudar a otros Estados en el proceso.

34. Otro importante desafío consiste en cerciorarse de que la cantidad de submuniciones explosivas retenidas o adquiridas no supere el mínimo estrictamente necesario para los fines autorizados en el artículo 3, párrafo 6, de la Convención.

35. En la Primera Conferencia de Examen cabría someter a debate, entre otras, las siguientes cuestiones:

a) ¿Cuál es la manera más eficiente de que los Estados partes apoyen la destrucción de las existencias pequeñas o limitadas de municiones en racimo?

⁴⁴ Guinea-Bissau.

⁴⁵ Alemania, Bulgaria, Croacia, España, Francia, Italia, Mozambique, Perú, Suecia y Suiza.

⁴⁶ <http://www.the-monitor.org/cmm/2014/pdf/2013%20Cluster%20Munition%20Monitor.pdf>, pág. 20.

⁴⁷ Alemania, Australia, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Italia, Países Bajos, Suecia, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Checa.

⁴⁸ Australia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

b) ¿Cómo pueden los Estados partes apoyar a otros Estados partes y también a Estados que no son partes en los desafíos más significativos de la destrucción de existencias?

c) ¿Cómo pueden optimizarse la cooperación y la asistencia internacionales entre los Estados que poseen existencias y los Estados con capacidad para destruirlas?

d) ¿Cómo puede asegurarse de una forma más eficaz la difusión de información sobre tecnologías innovadoras y económicas para destruir las existencias?

e) ¿De qué manera puede garantizarse que la cantidad de submuniciones explosivas retenidas o adquiridas no supere el mínimo estrictamente necesario para los fines autorizados en la Convención?

IV. Limpieza

Alcance

36. En el período que abarca el informe, 11 Estados partes⁴⁹ notificaron que estaban contaminados por restos de municiones en racimo y, por ende, tenían obligaciones dimanantes del artículo 4. Además, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha informado de que entre 1982 y 1984 llevó a cabo unas amplias labores de reconocimiento y limpieza de restos de municiones en racimo en las Islas Malvinas (Falkland Islands), a raíz de las cuales se eliminó la amenaza humanitaria y para el desarrollo que suponía la contaminación de dicho territorio con municiones en racimo. No obstante, durante las operaciones de desminado realizadas en las Islas Malvinas (Falkland Islands) en 2015, se descubrieron 19 submuniciones en una zona vallada de presunto peligro que, posteriormente, fueron destruidas. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte declara que es posible que todavía queden algunos restos muy pequeños de municiones en racimo en zonas minadas señalizadas y valladas en partes remotas de las islas. La posibilidad de que siga habiendo residuos es por tanto muy escasa, y su posible existencia no supondría ninguna amenaza para la población civil ni para el desarrollo económico de las islas⁵⁰.

37. Se indica que 2 Estados signatarios⁵¹, 1⁵² según la información aportada por el propio país y el otro⁵³ según la información de terceros, están contaminados por municiones en racimo. Según el *Monitor de Municiones en Racimo 2014*, existen sospechas no confirmadas de que hay otros 3 Estados signatarios contaminados⁵⁴. En el informe se indica que, a fecha de julio de 2014, había un total de 38 Estados afectados⁵⁵ y 3 territorios afectados⁵⁶ en los que se había confirmado la contaminación por restos de municiones en racimo o había muchas sospechas al respecto.

⁴⁹ Alemania, Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Chad, Chile, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

⁵⁰ Departamento de Política de Exportación de Armas, Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

⁵¹ República Democrática del Congo y Somalia.

⁵² República Democrática del Congo.

⁵³ Somalia.

⁵⁴ Angola, Colombia y Palau.

⁵⁵ Afganistán, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Croacia, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia (Chechenia), Georgia (Osetia del Sur), Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Malvinas (Falkland Islands) (sin perjuicio de las reivindicaciones respecto a su soberanía), Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Montenegro, Mozambique, Palau, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tayikistán, Ucrania, Viet Nam y Yemen.

⁵⁶ Kosovo, Nagorno Karabaj y Sáhara Occidental.

38. En la Quinta Reunión de los Estados Partes, y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el artículo 4, párrafo 1, apartados a) y b), de la Convención, dos Estados partes⁵⁷ presentaron sendas comunicaciones con arreglo al artículo 4 en las que hicieron una declaración de cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 1, apartado c), de la Convención.

Progresos

39. Hasta la fecha, 5 Estados partes⁵⁸ han cumplido las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 4. De ellos, 2 Estados partes⁵⁹ lo hicieron antes de la entrada en vigor de la Convención, 1 Estado parte⁶⁰ hizo una declaración de cumplimiento con arreglo al artículo 4 en la Tercera Reunión de los Estados Partes y 2 Estados partes⁶¹ declararon en la Quinta Reunión de los Estados Partes que habían cumplido las obligaciones que les incumbían en virtud del artículo 4.

40. Desde la entrada en vigor de la Convención, 9 Estados partes⁶² y 1 Estado signatario⁶³ han presentado información sobre las medidas que han adoptado para impedir el acceso de los civiles a zonas contaminadas por restos de municiones en racimo, principalmente señalizando dichas zonas de conformidad con lo dispuesto en la medida núm. 11. De ellos, 8 Estados partes⁶⁴ han reiterado o actualizado dicha información durante el período que abarca el informe.

41. Desde la entrada en vigor de la Convención, todos los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 han proporcionado información sobre la extensión y la ubicación de las zonas contaminadas o han notificado que habían realizado o previsto actividades de reconocimiento con arreglo a la medida núm. 12, y 9⁶⁵ de ellos lo hicieron en el período que abarca el informe. Asimismo, 1 Estado signatario⁶⁶ afectado por restos de municiones en racimo presentó información actualizada sobre dicha contaminación con arreglo a la medida núm. 12 en la Quinta Reunión de los Estados Partes. Además de otros planes de limpieza anteriores, 2 Estados partes⁶⁷ presentaron información sobre las medidas que habían adoptado para formular y aplicar un plan nacional de limpieza en el período que abarca el informe de conformidad con la medida núm. 13. Con arreglo a la medida núm. 14, 2 Estados partes⁶⁸ han presentado información sobre el método que han seguido para incluir a las comunidades afectadas en la formulación de sus planes nacionales de limpieza y en la planificación de actividades de limpieza y recuperación de tierras, y para brindarles información al respecto.

42. Con arreglo a la medida núm. 15, de los 10 Estados partes⁶⁹ y 1 Estado signatario⁷⁰ que habían presentado información sobre los métodos empleados para el

⁵⁷ Mauritania (CCM/MSP/2014/WP.3) y Noruega (CCM/MSP/2014/WP.2).

⁵⁸ Albania, Granada, Mauritania, Noruega y Zambia.

⁵⁹ Albania y Zambia.

⁶⁰ Granada.

⁶¹ Mauritania y Noruega.

⁶² Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Croacia, Iraq, Líbano, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

⁶³ República Democrática del Congo.

⁶⁴ Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Líbano, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

⁶⁵ Alemania, Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

⁶⁶ República Democrática del Congo.

⁶⁷ Afganistán y Mozambique.

⁶⁸ Líbano y República Democrática Popular Lao.

⁶⁹ Alemania, Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Chad, Chile, Croacia, Iraq, Líbano, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

⁷⁰ República Democrática del Congo.

reconocimiento o la limpieza de las zonas contaminadas, 7 Estados partes⁷¹ y 1 Estado signatario⁷² han reiterado o actualizado dicha información en el período que abarca el informe. Un Estado parte⁷³ ha señalado que tiene previsto un reconocimiento técnico para 2015. Los 7 Estados partes⁷⁴ que habían facilitado información sobre la extensión y la ubicación de las zonas contaminadas que habían sido recuperadas facilitaron información actualizada en el período que abarca el informe, con arreglo a la medida núm. 16.

43. Siete Estados partes⁷⁵ y 1 Estado signatario⁷⁶ han presentado información sobre las medidas adoptadas para elaborar programas de educación sobre reducción de riesgos e impartirlos a las poblaciones afectadas, con arreglo a la medida núm. 17. De conformidad con la medida núm. 19, 6 Estados partes⁷⁷ han comunicado dificultades y prioridades en materia de asistencia. Desde la Primera Reunión de los Estados Partes, los Estados han presentado tres documentos de política a las reuniones de los Estados partes con la finalidad de apoyar a los Estados partes en su cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 4 y de aclarar las expectativas⁷⁸.

Desafíos y cuestiones para el debate en la Primera Conferencia de Examen

44. Los desafíos planteados en la Quinta Reunión de los Estados Partes siguen siendo los mismos, a saber:

- Formular y ejecutar planes estratégicos nacionales que apliquen métodos actualizados y pertinentes para cada contexto sobre el reconocimiento y la recuperación de tierras;
- Gestionar la información obtenida a través de los reconocimientos con miras a garantizar la calidad necesaria y sostenible de las actividades de limpieza;
- Determinar y movilizar los recursos que se pueden emplear para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 4.

45. En la Primera Conferencia de Examen cabría someter a debate, entre otras, las siguientes cuestiones:

¿Cuál es la mejor manera de que los Estados partes y otros actores que intervienen en la aplicación apoyen las labores encaminadas a formular y aplicar planes económicos de reconocimiento y recuperación de tierras en las zonas afectadas?

⁷¹ Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Líbano, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

⁷² República Democrática del Congo.

⁷³ Alemania.

⁷⁴ Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Líbano, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

⁷⁵ Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Líbano, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

⁷⁶ República Democrática del Congo.

⁷⁷ Afganistán, Iraq, Líbano, Montenegro, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

⁷⁸ “Utilización de todos los métodos disponibles para la aplicación eficiente del artículo 4” (CCM/MSP/2011/WP.4), presentado por Australia en la Segunda Reunión de los Estados Partes; “Aplicación del artículo 4: Medidas efectivas para la limpieza de restos de municiones en racimo” (CCM/MSP/2013/5), presentado por Irlanda y la República Democrática Popular Lao en la Cuarta Reunión de los Estados Partes; y “Cumplimiento del artículo 4” (CCM/MSP/2013/WP.1), presentado por el Presidente de la Tercera Reunión de los Estados Partes en la Cuarta Reunión de los Estados Partes.

V. Asistencia a las víctimas

Alcance

46. Desde la entrada en vigor de la Convención, 12 Estados partes⁷⁹ y 5 Estados signatarios⁸⁰ han comunicado, o se ha notificado, que tienen obligaciones dimanantes del artículo 5. Además, en 16 Estados que no son partes⁸¹ y en 3 territorios⁸² hay víctimas de las municiones en racimo, lo que, en definitiva, supone otros 2 Estados más, a saber, 1 Estado signatario⁸³ y 1 Estado que no es parte⁸⁴, y eleva a 33 el número total de Estados con víctimas de las municiones en racimo. De ellos, 25⁸⁵ son también Estados partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 3 son Estados signatarios⁸⁶.

Progresos

47. La información que se debe presentar con carácter anual en virtud del artículo 7 no está completa porque varios Estados con víctimas todavía no han presentado los informes correspondientes⁸⁷. No obstante, 1 Estado parte⁸⁸ ha indicado que no había cambiado nada desde el último informe, y otros 3 Estados partes⁸⁹ han presentado información sobre nuevos accidentes que habían causado la muerte de 3 personas, 2 personas y 1 persona, respectivamente).

48. Con arreglo a la medida núm. 21, todos los Estados partes, excepto dos⁹⁰, con víctimas de las municiones en racimo de los que se tiene conocimiento han designado uno o más puntos de contacto para las actividades de asistencia a las víctimas, como se indica en el artículo 5 de la Convención. De ellos, uno⁹¹ ha proporcionado información actualizada sobre el punto de contacto y otro⁹² ha indicado que se está creando un grupo de trabajo para la asistencia a las víctimas de las minas y sobre la Convención sobre Municiones en Racimo y que, hasta que esté en funcionamiento, el Centro Nacional para las Actividades Relativas a las Minas seguirá siendo el punto de contacto para cuestiones relacionadas con la Convención. Otro Estado parte⁹³ ha presentado información actualizada sobre las actividades realizadas por el organismo gubernamental competente.

⁷⁹ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Croacia, Guinea-Bissau, Iraq, Líbano, Montenegro, Mozambique, República Democrática Popular Lao y Sierra Leona.

⁸⁰ Angola, Colombia, República Democrática del Congo, Somalia y Uganda.

⁸¹ Camboya, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Georgia, Israel, Kuwait, Libia, República Árabe Siria, Serbia, Sudán, Sudán del Sur, Tayikistán, Ucrania, Viet Nam y Yemen.

⁸² Kosovo, Nagorno Karabaj y Sáhara Occidental.

⁸³ Somalia.

⁸⁴ Ucrania.

⁸⁵ Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Colombia, Croacia, Etiopía, Federación de Rusia, Georgia, Guinea-Bissau, Iraq, Israel, Kuwait, Montenegro, Mozambique, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Serbia, Sierra Leona, Sudán, Ucrania, Uganda, Viet Nam y Yemen.

⁸⁶ Chad, Líbano y Libia.

⁸⁷ Chad, Guinea-Bissau, Líbano y Sierra Leona.

⁸⁸ Montenegro.

⁸⁹ Afganistán, Iraq y República Democrática Popular Lao.

⁹⁰ Guinea-Bissau y Sierra Leona.

⁹¹ Afganistán.

⁹² Bosnia y Herzegovina.

⁹³ Croacia.

49. Nueve Estados partes⁹⁴ han comunicado que han iniciado o están llevando a cabo actividades de recopilación de datos con arreglo a la medida núm. 22. Tres⁹⁵ de ellos proporcionaron datos estadísticos actualizados provenientes de sus respectivas bases de datos sobre las víctimas de las municiones en racimo durante el período que abarca el informe. De esos 9 Estados partes, 1⁹⁶ presentó información sobre las víctimas de las municiones en racimo e indicó que las operaciones especiales de recopilación de datos sobre las víctimas de las municiones en racimo se habían interrumpido por motivos económicos; otro⁹⁷ informó de que había iniciado un proyecto de diseño de una base de datos; otro⁹⁸ comunicó que había establecido y mantenido un sistema de seguimiento de los supervivientes con el que se recopilan datos sobre las necesidades de los supervivientes; y otro Estado parte⁹⁹ indicó que se requerían más estudios para identificar a las víctimas de las municiones en racimo.

50. De los 9 Estados partes¹⁰⁰ y 1 Estado que no es parte¹⁰¹ que habían comunicado que sus labores de asistencia a las víctimas estaban integradas en los mecanismos existentes de coordinación de cuestiones relacionadas con la discapacidad de conformidad con la medida núm. 23, 2¹⁰² proporcionaron información actualizada al respecto en 2015.

51. Ocho Estados partes¹⁰³ y 3 Estados que no son partes¹⁰⁴ ya habían comunicado que habían elaborado y/o adaptado planes y/o presupuestos con arreglo a la medida núm. 24. De los 4 Estados partes que presentaron en el bienio 2014-2015 información actualizada, 1¹⁰⁵ ha elaborado una estrategia nacional de asistencia a las víctimas, otro¹⁰⁶ estaba preparando un plan nacional de asistencia a las víctimas de las minas terrestres y de los restos explosivos de guerra para 2014-2019, que sería aprobado en 2015, y otros 2¹⁰⁷ han informado sobre medidas y proyectos destinados a atender las necesidades de las víctimas.

52. Diez¹⁰⁸ de los 12 Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5 han adoptado medidas concretas para mejorar la accesibilidad de los servicios de asistencia a las víctimas, entre las que figuran mejoras en los servicios protésicos, sanitarios y de rehabilitación en zonas que anteriormente estaban contaminadas, así como atención médica gratuita y la concesión de credenciales de discapacidad a los supervivientes, con arreglo a la medida núm. 25, de los cuales 7¹⁰⁹ presentaron información sobre dichas medidas en el período que abarca el informe.

⁹⁴ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

⁹⁵ Afganistán, Iraq y República Democrática Popular Lao.

⁹⁶ Bosnia y Herzegovina.

⁹⁷ Croacia.

⁹⁸ República Democrática Popular Lao.

⁹⁹ Mozambique.

¹⁰⁰ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

¹⁰¹ Camboya.

¹⁰² Bosnia y Herzegovina y Croacia.

¹⁰³ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Croacia, Líbano, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

¹⁰⁴ Camboya, República Democrática del Congo y Uganda.

¹⁰⁵ República Democrática Popular Lao.

¹⁰⁶ Mozambique.

¹⁰⁷ Afganistán y Bosnia y Herzegovina.

¹⁰⁸ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

¹⁰⁹ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

53. De los 7 Estados partes¹¹⁰ que habían comunicado que habían revisado o estaban revisando sus leyes y políticas nacionales con arreglo a la medida núm. 26, 1¹¹¹ presentó información actualizada en el período que abarca el informe.

54. Con arreglo a la medida núm. 27, siete Estados partes¹¹² presentaron en años anteriores información sobre las actividades de divulgación destinadas a crear conciencia entre las víctimas de las municiones en racimo acerca de sus derechos y de los servicios disponibles a través de cursos de formación semanales o diarios y de las oportunidades que brinda el día internacional en el que se conmemora la entrada en vigor de la Convención, a saber, el 1 de agosto. Tres Estados partes¹¹³ lo hicieron durante el período que abarca el informe.

55. Desde la entrada en vigor de la Convención, 8 Estados partes¹¹⁴ han comunicado que habían aplicado la medida núm. 29 para movilizar recursos nacionales e internacionales, 7¹¹⁵ de ellos en el período que abarca el informe.

56. El número de Estados que informan de que los supervivientes participan en la asistencia a las víctimas, por ejemplo prestando servicios continuos como los relacionados con las prótesis o el apoyo entre pares en el momento de la entrega de conformidad con lo dispuesto en la medida núm. 30 es cada vez mayor y pasó de 4 Estados partes en 2014 a 8¹¹⁶ de los 12 Estados partes con víctimas de las municiones en racimo de los que se tiene conocimiento.

Desafíos y cuestiones para el debate en la Primera Conferencia de Examen

57. Pese a que se han registrado algunas pocas mejoras importantes, en particular en lo que se refiere a la inclusión, los desafíos planteados en la Quinta Reunión de los Estados Partes siguen siendo los mismos:

- Asegurar que los Estados partes afectados determinen cuáles son las necesidades de los supervivientes y qué déficits de capacidad tienen para proporcionar asistencia, con miras a poder cumplir sus obligaciones de asistencia a las víctimas;
- Garantizar que las actividades de asistencia a las víctimas se basan en las necesidades y prioridades de los afectados, y que los recursos se utilizan con eficacia;
- Crear servicios y programas sostenibles, además de garantizar que se atienden las necesidades de las víctimas durante toda su vida;
- Velar por que las labores de asistencia a las víctimas estén integradas en las actividades más amplias en materia de desarrollo, discapacidad y derechos humanos, y aprovechar al máximo las oportunidades que permitan adoptar un planteamiento integral en el que se tenga en cuenta a todas las víctimas de minas terrestres y de restos explosivos de guerra, así como a otras personas con necesidades similares;

¹¹⁰ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

¹¹¹ Afganistán.

¹¹² Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao.

¹¹³ Afganistán, Bosnia y Herzegovina e Iraq.

¹¹⁴ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Líbano, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

¹¹⁵ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

¹¹⁶ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Líbano, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

- Mejorar la colaboración y cooperación entre los Estados partes y los actores de la sociedad civil que trabajan directamente con las víctimas;
- Aumentar la participación de las víctimas y de las organizaciones que las representan en la formulación de las políticas y la aplicación práctica de las medidas de asistencia a las víctimas.

58. En la Primera Conferencia de Examen cabría someter a debate, entre otras, las siguientes cuestiones:

a) ¿Cómo pueden los Estados partes vincular mejor y de forma más práctica las actividades de asistencia a las víctimas realizadas en el marco de la Convención con las actividades de promoción de los derechos de las víctimas realizadas en virtud de otros instrumentos pertinentes del derecho internacional, especialmente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como con las actividades de cooperación para el desarrollo?

b) ¿Cómo pueden colaborar todos los actores para superar los desafíos relativos al fomento de la capacidad nacional y al fortalecimiento de la implicación nacional?

c) ¿Cómo pueden los Estados partes asegurar que las víctimas de las municiones en racimo tengan acceso a los servicios en condiciones de igualdad con las demás personas y dispongan de servicios especializados cuando sea necesario?

d) ¿Cuál es el mejor método que pueden emplear los Estados partes para responder a sus obligaciones respecto de las víctimas de municiones en racimo, en particular localizando a las víctimas y evaluando sus necesidades y prioridades tan pronto como sea posible, al tiempo que cumplen su obligación de no discriminar a las personas en razón del motivo de la lesión o la discapacidad?

e) ¿Cómo pueden los Estados partes aplicar mejor los programas de incentivos al empleo y las oportunidades de capacitación y concesión de microcréditos para llegar a las víctimas y a las personas con discapacidad, con un reconocimiento especial a la vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad y a las necesidades específicas de los familiares de las víctimas mortales?

VI. Cooperación y asistencia internacionales

Alcance

59. Dieciséis Estados partes¹¹⁷ han comunicado que han solicitado asistencia internacional desde la entrada en vigor de la Convención. Cinco¹¹⁸ de ellos han cumplido desde entonces las obligaciones para las que requerían asistencia internacional: dos¹¹⁹ en lo que respecta a las obligaciones en virtud del artículo 4 y tres¹²⁰ en lo que respecta a las obligaciones en virtud del artículo 3. Uno de ellos las ha cumplido durante el período que abarca el informe¹²¹.

¹¹⁷ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Côte d'Ivoire, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Granada, Guinea-Bissau, Iraq, Líbano, Mauritania, Montenegro, Mozambique, Perú y República Democrática Popular Lao.

¹¹⁸ Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, ex República Yugoslava de Macedonia, Granada y Mauritania.

¹¹⁹ Granada y Mauritania.

¹²⁰ Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire y ex República Yugoslava de Macedonia.

¹²¹ Bosnia y Herzegovina.

Progresos

60. Desde la entrada en vigor de la Convención, 7 Estados partes¹²² y 1 Estado signatario¹²³ han solicitado cooperación y asistencia para cumplir sus obligaciones en materia de destrucción de existencias y, desde el último informe, 1 de ellos ha indicado que el apoyo recibido le había permitido cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 3¹²⁴.

61. Desde la entrada en vigor de la Convención, 10 Estados partes¹²⁵ y 1 Estado signatario¹²⁶ han solicitado asistencia para actividades relacionadas con la limpieza o la reducción de riesgos. De ellos, 7 Estados partes¹²⁷ y el Estado signatario lo hicieron durante el período que abarca el informe.

62. Desde la entrada en vigor de la Convención, 7 Estados partes¹²⁸ y 3 Estados signatarios¹²⁹ han indicado que necesitaban apoyo para la prestación de asistencia a las víctimas, y 6 de esos Estados partes¹³⁰ y todos los Estados signatarios mencionados¹³¹ han reiterado dicha necesidad.

63. Otros 2 Estados partes¹³² se han sumado al grupo de los ahora 27 Estados partes¹³³ que han prestado apoyo en materia de cooperación y asistencia internacionales desde la entrada en vigor de la Convención.

64. Once Estados partes¹³⁴ han comunicado que han recibido asistencia específica para actividades realizadas en virtud de la Convención, 6¹³⁵ de ellos durante el período que abarca el informe: 2¹³⁶ para actividades relacionadas con la asistencia a las víctimas, 2¹³⁷ para actividades relativas a la destrucción de existencias y 4¹³⁸ para actividades de limpieza.

65. Desde la entrada en vigor de la Convención, 22 Estados partes¹³⁹ han aplicado la medida núm. 33 al formular o actualizar planes nacionales para cumplir las

¹²² Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Guinea-Bissau, Mozambique y Perú.

¹²³ Nigeria.

¹²⁴ Bosnia y Herzegovina.

¹²⁵ Afganistán, Chad, Croacia, Granada, Iraq, Líbano, Mauritania, Montenegro, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

¹²⁶ República Democrática del Congo.

¹²⁷ Afganistán, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

¹²⁸ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Guinea-Bissau, Líbano, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

¹²⁹ República Democrática del Congo, Somalia y Uganda.

¹³⁰ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Guinea-Bissau, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

¹³¹ República Democrática del Congo, Somalia y Uganda.

¹³² Andorra y República Checa.

¹³³ Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Santa Sede, Sudáfrica, Suecia y Suiza.

¹³⁴ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, Granada, Líbano, Mauritania, Montenegro, Mozambique, República de Moldova y República Democrática Popular Lao.

¹³⁵ Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Líbano, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

¹³⁶ Afganistán y Albania.

¹³⁷ Bosnia y Herzegovina y Mozambique.

¹³⁸ Afganistán, Líbano, Mozambique y República Democrática Popular Lao.

¹³⁹ Afganistán, Albania, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Chad, Chile, Croacia, Dinamarca, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Japón, Líbano, Mauritania, Mozambique, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, Suecia y Suiza.

obligaciones que les incumben en virtud de la Convención. En dichos planes, las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y/o las Naciones Unidas figuran como asociados en materia de destrucción de existencias, limpieza y actividades de asistencia a las víctimas, de conformidad con lo dispuesto en la medida núm. 44.

66. Desde la entrada en vigor de la Convención, los Estados y otros actores han aprovechado las reuniones oficiales y oficiosas para intercambiar información y experiencias y fomentar la cooperación técnica, mediante mesas redondas y presentaciones realizadas por especialistas técnicos, con arreglo a las medidas núms. 35 y 36. Ese mismo marco se ha utilizado para deliberar sobre cuestiones de cooperación y asistencia internacionales, de conformidad con las medidas núms. 43 y 45.

Desafíos y cuestiones para el debate en la Primera Conferencia de Examen

67. Aunque se ha registrado un aumento del número de donantes, siguen existiendo desafíos a la hora de asegurar una cooperación y una asistencia eficaces y efectivas en el marco de la Convención. No se están aprovechando de manera óptima las oportunidades para solicitar asistencia técnica, metodológica y financiera, y sigue habiendo una disparidad entre el número de Estados y organizaciones que han comunicado que prestan asistencia y el de Estados que la han solicitado. Entre los desafíos identificados figuran los siguientes:

- Mejorar la calidad de la información facilitada en los informes de transparencia presentados en virtud del artículo 7 para desarrollar la cooperación y la asistencia, especialmente aportando información clara sobre los planes e indicando los calendarios y las actividades para las que se necesita y solicita apoyo;
- Diversificar la cooperación y la asistencia, que no consisten únicamente en movilizar y recaudar recursos financieros de los donantes, sino también en velar por el intercambio y la transferencia de competencias, conocimientos especializados, experiencias, enseñanzas extraídas e intercambios técnicos;
- Mantener la cooperación y la asistencia coherentes y coordinadas, velando por que el apoyo prestado se integre debidamente en un marco de perspectivas más amplias y a más largo plazo.

68. En la Primera Conferencia de Examen cabría someter a debate, entre otras, las siguientes cuestiones:

a) ¿Cómo pueden los Estados dar a conocer más claramente sus necesidades? ¿Cómo comprender mejor las políticas, los enfoques y las mejores prácticas de los donantes en lo que respecta a la financiación futura de las actividades de destrucción de existencias, la asistencia a las víctimas y otras esferas operativas de la Convención con una perspectiva a largo plazo?

b) ¿Cómo pueden asegurarse los Estados partes de que las labores de asistencia y cooperación internacionales se vinculen a las necesidades reales sobre el terreno y de que incluyan el intercambio de equipo, tecnología, competencias y experiencia?

c) ¿Cómo pueden los Estados partes y otros actores que brindan asistencia estructurar el apoyo que prestan con arreglo a los planes y las prioridades nacionales, incluso mediante la planificación a largo plazo?

d) ¿De qué manera pueden colaborar todos los actores para fomentar la capacidad nacional e incrementar la implicación nacional?

e) ¿Cómo puede emplearse la prestación de cooperación y asistencia internacionales para fomentar el uso de las metodologías más eficaces?

f) ¿Cómo se puede movilizar a más Estados partes para que apliquen las medidas núms. 37 a 42?

VII. Apoyo a la aplicación

69. Los Estados, las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo, la sociedad civil y varias entidades más han asistido y contribuido a las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención desde su entrada en vigor. Las Presidencias¹⁴⁰, los amigos de los Presidentes, los Coordinadores y otros Estados partes han celebrado extensas consultas con organizaciones pertinentes, de conformidad con las medidas núms. 51 y 52.

70. Desde la aprobación del Plan de Acción de Vientián en la Primera Reunión de los Estados Partes, se ha establecido un programa de trabajo entre períodos de sesiones; y desde la Segunda Reunión de los Estados Partes, se ha reunido periódicamente el Comité de Coordinación, sucesor del Grupo de Amigos que se creó durante la primera Presidencia. Bajo la dirección general de los Presidentes y la coordinación ejecutiva del PNUD, los Coordinadores de los seis grupos de trabajo temáticos¹⁴¹ y los presidentes de los grupos de trabajo sobre la presentación de informes y las medidas nacionales de aplicación han participado activamente en la preparación y la celebración de las reuniones entre períodos de sesiones y las reuniones de los Estados partes, así como en la redacción de los informes anuales sobre el seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Vientián hasta la Primera Conferencia de Examen de la Convención.

71. Bajo la Presidencia de la Quinta Reunión de los Estados Partes, el PNUD colaboró con los Coordinadores en el proceso de redacción del examen posterior del Plan de Acción de Vientián en 2014 para preparar la Primera Conferencia de Examen y, en ese momento, se establecieron grupos de trabajo integrados por Estados y representantes de organizaciones internacionales, nacionales y no gubernamentales implicados en los respectivos temas. El proyecto de examen del Plan de Acción de Vientián se dio a conocer durante la Primera Reunión Preparatoria de la Primera Conferencia de Examen, y su versión definitiva se presentará a la Conferencia de Examen. Esta labor fue promovida por el Presidente designado de la Primera Conferencia de Examen, con el apoyo del PNUD y los Coordinadores, quienes también han dirigido el proceso de consulta en el marco de sus respectivos grupos de trabajo temáticos de expertos, así como la elaboración del futuro sucesor: el Plan de Acción de Dubrovnik.

72. El Comité de Coordinación está formado por representantes observadores de la CMC, el CICR, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y el PNUD en su capacidad de coordinador ejecutivo y entidad de apoyo a la aplicación. El CICR, la CMC y el PNUD han seguido desempeñando, junto a otros organismos, un papel crucial en la aplicación de la Convención, entre otras cosas como organizadores y facilitadores, así como especialistas en diversas sesiones temáticas y talleres celebrados durante las reuniones de la Convención. El CIDHG ha proporcionado apoyo logístico para la organización de las reuniones entre períodos de sesiones.

¹⁴⁰ Costa Rica, Líbano, Noruega, República Democrática Popular Lao y Zambia.

¹⁴¹ Situación general y funcionamiento de la Convención, universalización, asistencia a las víctimas, limpieza y reducción de riesgos, destrucción de existencias, y cooperación y asistencia.

73. En la Segunda Reunión de los Estados Partes, los Estados partes decidieron que sería beneficioso para la Convención que existiera una entidad encargada de prestar apoyo a los Estados en la aplicación de la Convención, y se encomendó al Presidente que empezara a redactar los elementos de un acuerdo de sede y un modelo de financiación para su establecimiento¹⁴². Basándose en la labor realizada por la anterior Presidencia, el Presidente de la Tercera Reunión de los Estados Partes prosiguió las consultas sobre el modelo de financiación y el ulterior establecimiento de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA), incluidas las consultas con el CIDHG sobre un acuerdo de sede. A raíz de dicha labor, en la Cuarta Reunión de los Estados Partes se adoptaron decisiones relativas a la creación de una DAA y a las medidas concretas sobre la manera de ponerla en funcionamiento y, al mismo tiempo, asegurar la continuidad del apoyo a la aplicación solicitando al PNUD que continuara con su labor hasta que hubiera concluido la Presidencia de la Quinta Reunión de los Estados Partes, en la que se incluirían la gestión, la adopción de decisiones y la rendición de cuentas respecto de los trabajos realizados¹⁴³. Tras la celebración de consultas y deliberaciones entre los Estados, la Reunión decidió encargar al Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes que concluyera, en consulta con los Estados partes, un acuerdo con el CIDHG en relación con la sede de la dependencia y que, además, decidiera sobre la contratación del Director, de manera transparente y en consulta con los Coordinadores, así como teniendo en cuenta las opiniones de todos los Estados partes¹⁴⁴.

74. El proceso de contratación del Director de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención se inició en julio de 2014 bajo el mandato del Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes. El comité de selección, presidido por Costa Rica, estuvo asimismo integrado por otros cuatro Estados partes: Líbano, Países Bajos, República Democrática Popular Lao y Zambia¹⁴⁵.

75. El 2 de agosto de 2014 se concluyó un acuerdo de sede¹⁴⁶, y el 1 de abril de 2015 el Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes anunció que se había contratado a la Sra. Sheila Mweemba, de Zambia, para el puesto de Director de la DAA¹⁴⁷. A comienzos de marzo de 2015, y con el proceso preparatorio de la Conferencia de Examen en mente, el Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes, el Presidente designado y el PNUD pusieron en marcha un plan de transición en el que se resumían las etapas más importantes del traspaso y se establecía una clara división de los trabajos en la que el PNUD se encargaría principalmente de los elementos sustantivos de los preparativos de la Conferencia de Examen, mientras que la nueva DAA proporcionaría apoyo logístico y organizativo al Presidente designado y al programa de patrocinio para esa reunión.

76. En el contexto de la preparación de la Primera Conferencia de Examen también se ha prestado apoyo para el proceso de elaboración y ulterior consulta en relación con cuatro documentos, a saber, el proyecto de Declaración de Dubrovnik, el proyecto de Plan de Acción de Dubrovnik, un documento sobre los mecanismos y el calendario de reuniones posteriores a la Conferencia de Examen y el “Informe de Croacia: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Vientián hasta la Primera Conferencia de Examen de la Convención”, así como para otras cuestiones de procedimiento, como el programa provisional, el programa de trabajo provisional y el programa de trabajo anotado. Los tres primeros documentos mencionados fueron asimismo objeto de amplios intercambios de opiniones durante las reuniones

¹⁴² CCM/MSP/2011/5, párr. 29.

¹⁴³ CCM/MSP/2013/6, párr. 32.

¹⁴⁴ CCM/MSP/2013/6, párr. 31.

¹⁴⁵ CCM/MSP/2014/6, párr. 26.

¹⁴⁶ www.clusterconvention.org/files/2012/02/ISU-CCM-Hosting-agreement.pdf

¹⁴⁷ www.clusterconvention.org/files/2012/02/Director-ISU-CCM-notification.pdf

preparatorias primera y segunda de la Primera Conferencia de Examen, en las que los Estados partes sometieron a examen y debate las perspectivas de un modelo de financiación sostenible y previsible para la nueva Dependencia de Apoyo a la Aplicación.

77. A raíz de lo anterior, y habida cuenta de las decisiones adoptadas en la Cuarta Reunión de los Estados Partes, los días 22 y 23 de junio de 2015 se celebró, consecutivamente con las reuniones de los Comités Permanentes de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, una reunión entre períodos de sesiones, presidida por el Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes y organizada con el apoyo logístico del CIDHG.

Desafíos y cuestiones para el debate en la Primera Conferencia de Examen

78. Uno de los desafíos que persisten es decidir sobre un modelo de financiación sostenible y previsible para la Dependencia de Apoyo a la Aplicación que garantice la sostenibilidad, la implicación universal y la rendición de cuentas a todos los Estados partes.

79. En la Primera Conferencia de Examen cabría someter a debate, entre otras, la siguiente cuestión:

¿Cómo se pueden organizar las reuniones oficiales y oficiosas para que respalden de la mejor manera posible las normas de la Convención y su aplicación efectiva?

VIII. Medidas de transparencia¹⁴⁸

Alcance

80. Todos los Estados partes en la Convención deben presentar un informe inicial en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de la Convención para dicho Estado parte y, posteriormente, informes anuales de actualización antes del 30 de abril. Asimismo, desde la entrada en vigor de la Convención, tres Estados que aún no eran partes¹⁴⁹ han presentado informes iniciales de transparencia con carácter voluntario, uno de los cuales ya ha pasado a ser Estado parte¹⁵⁰ y posteriormente ha presentado también su primer informe anual de actualización.

Progresos

81. De conformidad con el artículo 7 y con la medida núm. 58, 68 de los 84 Estados partes que debían presentar su informe inicial de transparencia en virtud del artículo 7¹⁵¹ ya lo han hecho, por lo que quedan 17 Estados partes¹⁵² por presentarlo. Un Estado parte¹⁵³ lo hizo antes de ratificar la Convención.

82. Ochenta y cuatro Estados partes debían presentar un informe anual de transparencia en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de 2015, con arreglo al

¹⁴⁸ Anexo I, “Cuadros y gráficos descriptivos de los avances recientes logrados en diversas esferas temáticas: Medidas de transparencia”.

¹⁴⁹ Canadá, Palau y República Democrática del Congo.

¹⁵⁰ Canadá.

¹⁵¹ Todavía no ha vencido el plazo de presentación de los informes iniciales de transparencia en virtud del artículo 7 para los ocho Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella desde que se celebró la Quinta Reunión de los Estados Partes, a saber, Belice, el Congo, Guinea, Guyana, el Estado de Palestina, el Paraguay, el Canadá y Sudáfrica.

¹⁵² Véase el anexo, “Estados partes que tienen pendiente la presentación del informe inicial de transparencia en virtud del artículo 7”.

¹⁵³ Canadá.

artículo 7, párrafo 2, y a la medida núm. 59. De ellos, a fecha de 18 de junio, hasta 44 Estados partes tenían pendiente la presentación de sus informes anuales. Entre 2014 y 2015, la tasa de presentación de informes anuales de transparencia disminuyó del 51% en 2014 al 48% en 2015. Si bien las consecuencias de este incumplimiento no tienen el carácter potencialmente letal que conlleva la inobservancia de otras obligaciones que figuran en la Convención, la presentación de informes en virtud del artículo 7 es un requisito impuesto por la Convención. Por lo tanto, la no presentación de dichos informes, constituiría por definición un incumplimiento de la Convención. Como ya hizo en años anteriores, y con el apoyo del PNUD, el Coordinador para asuntos relativos a la presentación de informes ha enviado cartas en las que se recuerda a los Estados partes sus obligaciones en materia de presentación de informes, así como cuestiones sobre los informes pendientes.

83. Desde la entrada en vigor de la Convención, el Coordinador ha elaborado modelos voluntarios para la presentación de informes con objeto de facilitar la coherencia y la exhaustividad de los informes presentados. Con arreglo a las medidas núms. 59 y 62, se elaboró una “Guía para la presentación de informes”¹⁵⁴, así como el documento titulado “Medidas de transparencia e intercambio de información en el contexto de la situación actual de la Convención y el camino por recorrer para mejorar el intercambio de información” (CCM/MSP/2013/WP.4), con objeto de que se aprovechara al máximo la presentación de informes como medio de asistencia y cooperación en la aplicación de la Convención. A fin de indicar que la presentación de informes es un requisito de cumplimiento, el Coordinador se refirió a la cuestión de los informes de actualización en relación con el tema del programa titulado “Cumplimiento” en las reuniones entre períodos de sesiones celebradas en 2014.

Desafíos y cuestiones para el debate en la Primera Conferencia de Examen

84. El principal desafío en relación con la presentación de informes consiste en asegurar que todos los Estados cumplan sus obligaciones en la materia. En el período que abarca el informe se planteó también el desafío de mejorar la calidad de los informes presentados, pero dado que la tasa de presentación está disminuyendo de forma alarmante, en estos momentos sigue teniendo prioridad el aspecto cuantitativo de la presentación de informes.

85. En la Primera Conferencia de Examen cabría someter a debate, entre otras, la siguiente cuestión:

¿Qué factores impiden que haya una mayor tasa de presentación de informes iniciales y anuales de transparencia?

IX. Medidas nacionales de aplicación¹⁵⁵

Alcance

86. En total, 24 Estados partes¹⁵⁶ han aprobado ya instrumentos legislativos destinados específicamente a aplicar la Convención, y otros 24 Estados partes¹⁵⁷

¹⁵⁴ http://www.clusterconvention.org/files/2011/01/Reporting_guide_CCM_-August-2012.pdf.

¹⁵⁵ Anexo I, “Cuadros y gráficos descriptivos de los avances recientes logrados en diversas esferas temáticas: Medidas nacionales de aplicación”.

¹⁵⁶ Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Ecuador, España, Francia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islas Cook, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Samoa, Suecia y Suiza.

¹⁵⁷ Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Guinea-Bissau, Lituania, Malta, Mauritania, México, Montenegro, Nicaragua, Países Bajos, Perú, República de Moldova, San Marino, Santa Sede, Senegal, Túnez y Uruguay.

consideran que su legislación vigente es suficiente. Veintitrés Estados partes¹⁵⁸ y 1 Estado signatario¹⁵⁹ están en proceso de revisar su legislación para determinar si es necesario adoptar medidas adicionales o de aprobar los instrumentos legislativos correspondientes. Sin contar a los 8 Estados partes que se han incorporado a la Convención desde la Quinta Reunión de los Estados Partes, otros 16 Estados partes¹⁶⁰ no han facilitado información, con arreglo a la medida núm. 64, sobre la situación en la que consideran que se encuentran en lo referente a las medidas nacionales de aplicación. De los 8 Estados que se han incorporado a la Convención desde la Quinta Reunión de los Estados Partes, 3 han presentado información antes de que vencieran sus respectivos plazos.

Progresos

87. De los 8 Estados que han pasado a ser partes en la Convención en el período que abarca el informe, 1¹⁶¹ ha aprobado los instrumentos legislativos nacionales a que se hace referencia en la medida núm. 63, de conformidad con el artículo 9, y 2¹⁶² han indicado que están en proceso de aprobarlos.

88. La elaboración y aprobación de legislación que permita aplicar de forma efectiva la Convención sigue suponiendo un desafío para diversos Estados partes. Con objeto de ayudar a los Estados en este proceso se han elaborado varios instrumentos. En 2009, el CICR publicó un documento de orientación titulado “Ley tipo: Convención sobre Municiones en Racimo: Legislación para Estados del *Common Law* relativa a la Convención sobre Municiones en Racimo, de 2008”¹⁶³. En 2011, el Coordinador para cuestiones relativas a las medidas nacionales de aplicación preparó y publicó un modelo más breve titulado “Legislación modelo: Ley sobre municiones en racimo de 201[]”, concebido específicamente para los Estados no poseedores de municiones en racimo ni contaminados por ellas¹⁶⁴.

89. Además, con el apoyo de la República Democrática del Congo, el Coordinador, el CICR, la CMC y el PNUD, Ghana ha estado trabajando en un proyecto de modelo de legislación para los países africanos con sistemas basados en el derecho civil y el *common law*. A tal efecto, a principios de 2014 se organizaron en Ginebra varios talleres para estudiar los desafíos a que se enfrentan los Estados de África en el proceso de ratificación de la Convención. Asimismo, en septiembre de 2014 tuvo lugar un taller de redacción de legislación modelo en San José (Costa Rica) para examinar el proyecto de modelo africano. El modelo se ha elaborado de forma que pueda ser empleado por países con sistemas basados en el derecho civil o en el *common law*, y está disponible en francés y en inglés. En junio de 2015, el CICR y el Gobierno de Zambia organizaron conjuntamente un taller para los Estados de África Meridional sobre la promoción de la adhesión a la Convención y la elaboración y aprobación de instrumentos legislativos nacionales para su aplicación.

¹⁵⁸ Afganistán, Belice, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Congo, Côte d’Ivoire, Croacia, Ghana, Granada, Líbano, Lesotho, Malawi, Malí, Mozambique, Níger, República Democrática Popular Lao, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sierra Leona, Swazilandia, Togo y Zambia.

¹⁵⁹ República Democrática del Congo.

¹⁶⁰ Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Cabo Verde, Chad, Comoras, El Salvador, Fiji, Honduras, Iraq, Mónaco, Nauru, Panamá, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis y Trinidad y Tabago.

¹⁶¹ Canadá.

¹⁶² Belice y Congo.

¹⁶³ Puede consultarse en <http://www.stopclustermunitions.org/media/331534/icrc-model-law-on-the-convention-on-cluster-munitions-spanish.pdf>.

¹⁶⁴ CCM/MSP/2011/WP.6.

Desafíos y cuestiones para el debate en la Primera Conferencia de Examen

90. El principal desafío en relación con las medidas nacionales de aplicación consiste en velar por que todos los Estados revisen, elaboren y aprueben rápidamente los instrumentos legislativos que consideren necesarios para la aplicación efectiva de la Convención.

91. En la Primera Conferencia de Examen cabría someter a debate, entre otras, la siguiente cuestión:

¿Qué factores impiden mayores avances en la aplicación nacional y qué asistencia podrían necesitar los Estados partes y signatarios para facilitar la aprobación de instrumentos legislativos destinados a la aplicación?

Anexo

Cuadros y gráficos descriptivos de los avances recientes
logrados en diversas esferas temáticas

Universalización

92 Estados partes (por región)

24 Estados signatarios (por región)

África (26)

Botswana	Congo	Malí
Burkina Faso	Côte d'Ivoire	Mauritania
Burundi	Ghana	Mozambique
Cabo Verde	Guinea	Níger
Camerún	Guinea-Bissau	Senegal
Chad	Lesotho	Seychelles
Comoras	Malawi	Sierra Leona

África (16)

Angola	Namibia	Rwanda
Benin	República	Santo Tomé y
Djibouti	Centroafricana	Príncipe
Gambia	República Democrática	Somalia
Kenya	del Congo	Uganda
Liberia	República Unida de	
Madagascar	Tanzanía	

Américas (22)

Antigua y Barbuda	Costa Rica	México	Saint Kitts y Nevis
Belice	Ecuador	Nicaragua	San Vicente y las
Bolivia (Estado Plurinacional de)	El Salvador	Panamá	Granadinas
Canadá	Granada	Paraguay	Trinidad y Tabago
Chile	Guatemala	Perú	Uruguay
	Guyana	República Dominicana	
	Honduras		

Américas (3)

Colombia
Haití
Jamaica

Asia (3)

Afganistán	Japón	República Democrática Popular Lao
------------	-------	-----------------------------------

Asia (2)

Filipinas	Indonesia
-----------	-----------

Europa (32)

Albania	España	Malta	República de
Alemania	ex República	Mónaco	Moldova
Andorra	Yugoslava de	Montenegro	San Marino
Austria	Macedonia	Noruega	Santa Sede
Bélgica	Francia	Países Bajos	Suecia
Bosnia y Herzegovina	Hungría	Portugal	Suiza
Bulgaria	Irlanda	Reino Unido de	
Croacia	Italia	Gran Bretaña e	
Dinamarca	Liechtenstein	Irlanda del	
Eslovenia	Lituania	Norte	
	Luxemburgo	República Checa	

Europa (2)

Chipre	Islandia
--------	----------

Oriente Medio (3)

Estado de Palestina	Iraq	Líbano
---------------------	------	--------

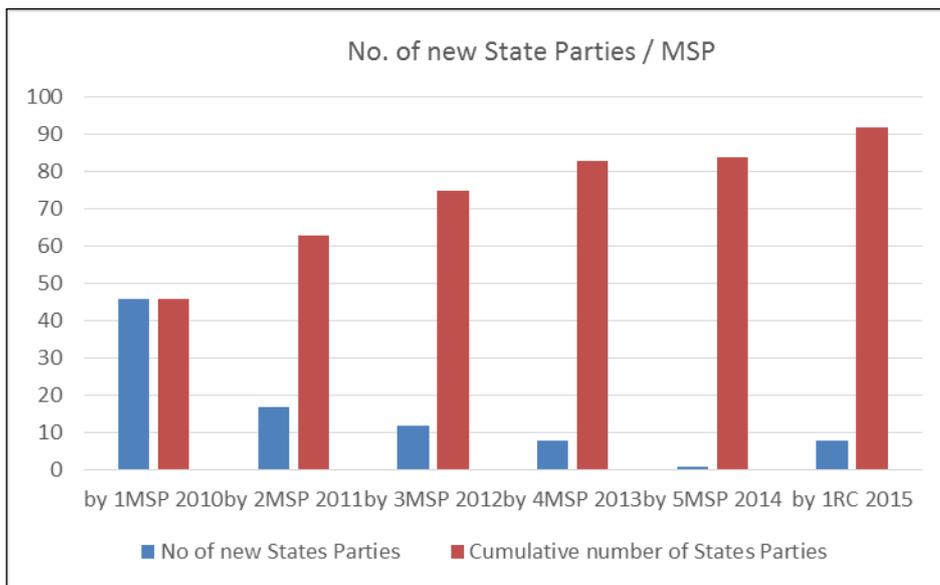
Oriente Medio (0)**Pacífico (6)**

Australia	Islas Cook	Nueva Zelandia
Fiji	Nauru	Samoa

Pacífico (1)

Palau

[Inglés únicamente]



Destrucción de existencias con arreglo al artículo 3

Estados partes con obligaciones en materia de destrucción de existencias¹

Alemania	Francia	Perú
Botswana	Guinea	Sudáfrica
Bulgaria	Guinea-Bissau	Suecia
Croacia	Italia	Suiza
España	Mozambique	

Estados partes que han completado la destrucción de sus existencias²

Afganistán	Dinamarca	Japón
Austria	Ecuador	Montenegro
Bélgica	Eslovenia	Noruega
Bosnia y Herzegovina	España	Países Bajos
Canadá	ex República Yugoslava de Macedonia	Portugal
Chile	Honduras	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Congo	Hungría	República Checa
Côte d'Ivoire	Iraq	República de Moldova

¹ Los nuevos Estados partes figuran en negrita.

² Los Estados partes que han cumplido las obligaciones dimanantes del artículo 3 en el período que abarca el informe figuran en negrita.

Destrucción de existencias con arreglo al artículo 3

Estados partes que retienen existencias con fines permitidos

Alemania	Francia	Suecia
Bélgica	Italia	Suiza
Dinamarca	Países Bajos	
España	República Checa	

Estados partes que han facilitado información sobre existencias retenidas

Alemania	Francia	Suecia
Bélgica	Italia	Suiza
Dinamarca	Países Bajos	
España	República Checa	

*Presentación de informes iniciales de transparencia con arreglo al artículo 7
(a fecha de 18 de junio de 2015)*

Estados partes que han presentado su informe inicial de transparencia

Afganistán	ex República Yugoslava de Macedonia	Noruega
Albania	Francia	Nueva Zelanda
Alemania	Ghana	Países Bajos
Andorra	Granada	Perú
Antigua y Barbuda	Guatemala	Portugal
Australia	Hungría	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Austria	Iraq	República Checa
Bélgica	Irlanda	República de Moldova
Bosnia y Herzegovina	Italia	República Democrática Popular Lao
Botswana	Japón	Samoa
Bulgaria	Lesotho	San Marino
Burkina Faso	Líbano	San Vicente y las Granadinas
Burundi	Liechtenstein	Santa Sede
Canadá ³	Lituania	Senegal
Chile	Luxemburgo	Seychelles
Costa Rica	Malawi	Sierra Leona
Côte d'Ivoire	Malta	Suecia
Croacia	Mauritania	Suiza

³ Informe presentado con carácter voluntario en calidad de Estado signatario

*Presentación de informes iniciales de transparencia con arreglo al artículo 7
(a fecha de 18 de junio de 2015)*

Dinamarca	México	Swazilandia
Ecuador	Mónaco	Trinidad y Tabago
El Salvador	Montenegro	Uruguay
Eslovenia	Mozambique	Zambia
España	Nicaragua	

Estados partes que tienen pendiente la presentación del informe inicial de transparencia

Bolivia (Estado Plurinacional de)	Guinea-Bissau	Panamá
Cabo Verde	Honduras	República Dominicana
Camerún	Islas Cook	Saint Kitts y Nevis
Chad	Malí	Togo
Comoras	Nauru	Túnez
Fiji	Níger	

Estados partes para los cuales no ha vencido aún el plazo de presentación del informe inicial de transparencia

Belice	28 de agosto de 2015
Canadá	27 de febrero de 2016
Congo	28 de agosto de 2015
Estado de Palestina	27 de diciembre de 2015
Guinea	19 de abril de 2015
Guyana	27 de septiembre de 2015
Paraguay	28 de febrero de 2016
Sudáfrica	29 de abril de 2016

*Presentación de informes anuales de transparencia con arreglo al artículo 7
(a fecha de 18 de junio de 2015)*

Estados partes que han presentado informes anuales

Afganistán	2013, 2014, 2015	Japón	2012, 2013, 2014, 2015
Albania	2012, 2013, 2014, 2015	Líbano	2012, 2013, 2014
Alemania	2012, 2013, 2014, 2015	Liechtenstein	2015
Antigua y Barbuda	2014	Lituania	2012, 2013, 2014
Australia	2014, 2015	Luxemburgo	2012, 2014, 2015

*Presentación de informes anuales de transparencia con arreglo al artículo 7
(a fecha de 18 de junio de 2015)*

Austria	2012, 2013, 2014, 2015	Mauritania	2014, 2015
Bélgica	2012, 2013, 2014, 2015	México	2012, 2013, 2014, 2015
Bosnia y Herzegovina	2012, 2013, 2014, 2015	Mónaco	2012, 2014
Botswana	2014	Montenegro	2013, 2014, 2015
Bulgaria	2013, 2014, 2015	Mozambique	2013, 2014, 2015
Burkina Faso	2013	Nueva Zelandia	2012, 2013, 2014, 2015
Canadá ⁴	2012, 2013, 2014, 2015	Nicaragua	2013
Chile	2013	Noruega	2012, 2013, 2014, 2015
Costa Rica	2015	Países Bajos	2012, 2013, 2014, 2015
Côte d'Ivoire	2014	Perú	2014, 2015
Croacia	2012, 2013, 2014, 2015	Portugal	2012, 2013, 2014, 2015
Dinamarca	2012, 2013, 2014, 2015	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2012, 2013, 2014, 2015
Ecuador	2013	República Checa	2013, 2014, 2015
El Salvador	2015	República de Moldova	2012, 2013
Eslovenia	2012, 2013, 2014, 2015	República Democrática Popular Lao	2012, 2013, 2014, 2015
España	2012, 2013, 2014, 2015	San Marino	2012, 2013, 2014, 2015
ex República Yugoslava de Macedonia	2012, 2013, 2014, 2015	Senegal	2014
Francia	2012, 2013, 2014, 2015	Santa Sede	2012, 2013, 2014, 2015
Ghana	2012, 2013, 2014	Suecia	2014, 2015
Granada	2013	Suiza	2014, 2015
Guatemala	2012, 2013	Swazilandia	2014, 2015
Iraq	2015	Trinidad y Tabago	2014, 2015

⁴ Entre 2012 y 2014, el Canadá presentó informes anuales con carácter voluntario, y en 2015 lo hizo en calidad de Estado parte en la Convención.

*Presentación de informes anuales de transparencia con arreglo al artículo 7
(a fecha de 18 de junio de 2015)*

Irlanda	2012, 2013, 2014, 2015	Uruguay	2013
Italia	2013, 2014, 2015	Zambia	2012, 2013, 2014

Estados partes con informes anuales pendientes

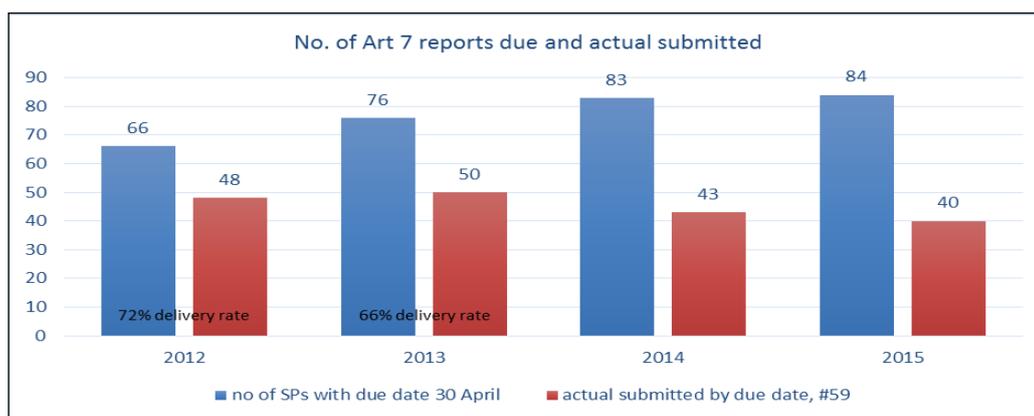
Andorra	Granada	Níger
Antigua y Barbuda	Guatemala	Panamá
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Guinea-Bissau	República de Moldova
Botswana	Honduras	República Dominicana
Burkina Faso	Hungría	Saint Kitts y Nevis
Burundi	Islas Cook	Samoa
Cabo Verde	Lesotho	San Vicente y las Granadinas
Camerún	Líbano	Senegal
Chad	Lituania	Seychelles
Chile	Malawi	Sierra Leona
Comoras	Malí	Togo
Cote d'Ivoire	Malta	Túnez
Ecuador	Mónaco	Uruguay
Fiji	Nauru	Zambia
Ghana	Nicaragua	

Estados signatarios que han presentado informes de forma voluntaria

República Democrática del Congo En 2011, 2012 y 2014

Palau En 2011

[Inglés únicamente]



Medidas nacionales de aplicación con arreglo al artículo 9

Estados que consideran que la legislación vigente es suficiente

Albania	ex República Yugoslava de Macedonia	Países Bajos
Andorra	Guinea-Bissau	Perú
Bosnia y Herzegovina	Lituania	República de Moldova
Bulgaria	Malta	San Marino
Chile	Mauritania	Santa Sede
Costa Rica	México	Senegal
Dinamarca	Montenegro	Túnez
Eslovenia	Nicaragua	Uruguay

Estados partes que han aprobado instrumentos legislativos para la aplicación de la Convención

Alemania	Guatemala	Noruega
Australia	Hungría	Nueva Zelanda
Austria	Irlanda	Portugal
Bélgica	Islas Cook	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Canadá	Italia	República Checa
Ecuador	Japón	Samoa
España	Liechtenstein	Suecia
Francia	Luxemburgo	Suiza

Estados partes que están elaborando o revisando legislación para la aplicación de la Convención

Afganistán	Ghana	República Democrática Popular Lao
Belice	Granada	San Vicente y las Granadinas
Botswana	Lesotho	Seychelles
Burkina Faso	Líbano	Sierra Leona
Burundi	Malawi	Swazilandia
Congo	Malí	Togo
Cote d'Ivoire	Mozambique	Zambia
Croacia	Níger	

[Inglés únicamente]

